

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para el curso escolar 2022/2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa, para el curso escolar 2022/2023, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 116, de 9 de 20 de junio de 2022) se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2022/2023 por Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 116, de 20 de junio de 2022).

Segundo. Con fecha 4 de noviembre de 2022, la Comisión Regional prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras emite propuesta provisional de resolución, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, siendo publicada el 4 de noviembre de 2022 en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/inicio

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado Cuadro Resumen, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, debían alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.

00275614

Cuarto. Finalizado el plazo de alegaciones y de presentación de documentación, la Comisión Regional realiza el análisis de la misma, llevando a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y realizando con fecha 18 de noviembre de 2022, la propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación de 23 de julio de 2018, a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Segundo. La tramitación de las solicitudes de subvención a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros se rige, además de por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados y adjudicando, con el límite establecido en la convocatoria como crédito disponible, la subvención a aquellas que han tenido una mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018.

Cuarto. La Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa, para el curso escolar 2022/2023, la convocatoria de subvenciones, establecía en el resuelve cuarto.3 que el plazo de presentación de solicitudes sería desde el 1 al 15 de septiembre de 2022.

Quinto. En el apartado 13 del citado Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establece que corresponde a la Comisión Regional, la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, así como la propuesta definitiva de resolución, la cual se realizó el 18 de noviembre de 2022.

Sexto. De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a) 2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación.

b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.

c) Haber comunicado la aprobación por el Consejo Escolar el servicio de comedor escolar y las cantidades económicas a percibir como contraprestación de dicho servicio complementario de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal –tanto propio como subcontratado– que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).

e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Séptimo. La cuantía de la subvención se ha establecido de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y del coste diario de cada persona usuaria del servicio de comedor dispuesto para esta convocatoria en 4,58 euros, IVA incluido, con un incremento del 15% para los centros específicos de educación especial.

Octavo. El artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento a la solicitud.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Conceder a los centros docentes privados concertados que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de entidades beneficiarias, identificados en el Anexo I.A. y Anexo I.B. de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, las subvenciones para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros durante el curso escolar 2022/2023.

La cuantía aprobada para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución ha sido fijada, en función del importe solicitado por las mismas y de acuerdo con lo recogido el fundamento de derecho séptimo.

Segundo. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

Para la determinación de esta relación se ha tomado en consideración lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la citada Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, el que se indica

que la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 2.000.000 euros, repartidos de la forma que a continuación se detalla:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, 550.000 euros.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, 1.450.000 euros.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente a los porcentajes que a continuación se detallan, se ordenará con carácter anticipado, con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2022:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 40%.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 50%.

Librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

Cuarto. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

Quinto. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del citado cuadro resumen, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, considerándose implícita la autorización para los centros que se hace constar en el Anexo I.A. y Anexo I.B., siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha

en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Séptimo. Disponer la publicación de esta resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, de conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2022.- La Directora General, P.D. (Orden de 23.7.2018), Almudena García Rosado.

ANEXO I.A.: RELACIÓN DE CENTROS SUBVENCIONABLES LÍNEA A (CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL)

ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 40%	2023 / 60%	100,00 %
1	GRANADA	18003341	G18049544	FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN	87	8	34,06	3	71,43	7	18	81.611,22 €	32.644,49 €	48.966,73 €	81.611,22 €
2	SEVILLA	41006444	G41089244	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN PELAYO	135	10	17,5	1	60	5	16	60.556,00 €	24.222,40 €	36.333,60 €	60.556,00 €
3	GRANADA	18003983	G18014373	ASOCIACIÓN ASPROGRADE S.C.D.P.E.E. SANTA TERESA DE JESÚS	47	4	25	2	92	10	16	44.088,82 €	17.635,53 €	26.453,29 €	44.088,82 €
4	GUADIX	18004811	G18018853	C.D.P.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	10	0	66,66	6	100	10	16	9.380,60 €	3.752,24 €	5.628,36 €	9.380,60 €



ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 40%	2023 / 60%	100,00 %
5	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11005561	G11020146	AFANAS C.D.P.E.E. VIRGEN DEL PILAR	41	3	0	0	100	10	13	38.460,46 €	15.384,18 €	23.076,28 €	38.460,46 €
6	CASTRO DEL RÍO	14001323	G14023774	FUTURO SINGULAR C.D.P.E.E. MARÍA MONTESSORI CASTRO DEL RÍO	29	2	11,11	1	100	10	13	27.203,74 €	10.881,50 €	16.322,24 €	27.203,74 €
7	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11004386	G11014909	AFANAS C.D.P.E.E. MERCEDES CARBÓ	94	8	10,2	1	17,35	1	10	88.177,64 €	35.271,06 €	52.906,58 €	88.177,64 €
8	SAN FERNÁNDO	11603130	G11025095	UPACE UNIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL	79	7	1,25	0	55	5	12	74.106,74 €	29.642,70 €	44.464,04 €	74.106,74 €
9	CÁDIZ	11001211	G11009636	C.D.P.E.E. INST. PSICOP. CONSTITUCIÓN 1812	56	5	0	0	56	5	10	52.531,36 €	21.012,54 €	31.518,82 €	52.531,36 €



ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 40%	2023 / 60%	100,00 %
10	MONTILLA	14007106	G14023774	FUTURO SINGULAR C.D.P.E.E. EL MOLINILLO	10	0	0	0	90	10	10	7.801,32 €	3.120,53 €	4.680,79 €	7.801,32 €
11	PALMA DEL RÍO	14007787	G14023774	C.D.P.E.E. MANUEL BENÍTEZ	8	0	0	0	82	10	10	7.504,48 €	3.001,79 €	4.502,69 €	7.504,48 €
12	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14006916	G14023774	C.D.P.E.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	10	0	30	2	70	6	8	9.375,26 €	3.750,10 €	5.625,16 €	9.375,26 €
13	SEVILLA	41005737	A41053083	C.D.P.E.E. INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN	25	1	0	0	52,77	5	6	23.451,50 €	9.380,60 €	14.070,90 €	23.451,50 €
14	SEVILLA	41006471	G41058256	C.D.P.E.E. ATUREM	21	1	0	0	52,38	5	6	19.699,26 €	7.879,70 €	11.819,56 €	19.699,26 €
15	ROTA	11012450	G11014909	AFANAS C.D.P.E.E. PILAR VARO	18	1	22,72	2	4,54	0	3	6.051,60 €	2.420,64 €	3.630,96 €	6.051,60 €



ANEXO I.B.: RELACIÓN DE CENTROS SUBVENCIONABLES LÍNEA B (CENTROS DOCENTES PRIVADOS CON PLANES DE COMPENSATORIA)

ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 50%	2023 / 50%	100,00 %
1	HUELVA	21001648	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS – FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA (HUELVA)	165	10	82,14	10	14,9	1	21	133.181,82 €	66.590,91 €	66.590,91 €	133.181,82 €
2	GRANADA	18003776	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS (GRANADA)	107	10	100	10	18,69	1	21	86.983,36 €	43.491,68 €	43.491,68 €	86.983,36 €
3	MÁLAGA	29004110	R2900132H	C.D.P. MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	175	10	>80	10	0	0	20	135.670,50 €	67.835,25 €	67.835,25 €	135.670,50 €
4	SEVILLA	41005919	G23633266	SAFA BLANCA PALOMA	140	10	81	10	0	0	20	113.080,20 €	56.540,10 €	56.540,10 €	113.080,20 €
5	GRANADA	18004227	R1800161J	C.D.P. AMOR DE DIOS	134	10	100	10	0	0	20	106.173,56 €	53.086,78 €	53.086,78 €	106.173,56 €



ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 50%	2023 / 50%	100,00 %
6	HUELVA	21001879	G21527197	C.D.P. VIRGEN DE BELÉN	123	10	98	10	0	0	20	87.814,62 €	43.907,31 €	43.907,31 €	87.814,62 €
7	GRANADA	18004239	R1800122B	C.D.P. SIERVAS DE SAN JOSÉ	120	10	95	10	1	0	20	97.581,48 €	48.790,74 €	48.790,74 €	97.581,48 €
8	HUELVA	21001521	F21010954	C.D.P. LA HISPANIDAD	108	10	80,55	10	0	0	20	86.067,36 €	43.033,68 €	43.033,68 €	86.067,36 €
9	ALMERÍA	4001047	R2802437J	C.D.P. VIRGEN DE LA PAZ	100	10	85	10	10	0	20	79.234,00 €	39.617,00 €	39.617,00 €	79.234,00 €
10	GRANADA	18010288	R1800719E	C.D.P. LUISA DE MARILLAC	98	10	100	10	0	0	20	79.893,52 €	39.946,76 €	39.946,76 €	79.893,52 €
11	CAMPANILLAS	29010705	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS MÁLAGA	93	9	100	10	0	0	19	75.226,50 €	37.613,25 €	37.613,25 €	75.226,50 €
12	GRANADA	18004203	R1800731J	C.D.P. ESCOLAPIOS CARTUJA LUZ CASANOVA	76	7	82	10	0	0	17	61.486,50 €	30.743,25 €	30.743,25 €	61.486,50 €



ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 50%	2023 / 50%	100,00 %
13	GUADIX	18004689	G28346807	COLEGIO PADRE POVEDA – INSTITUCIÓN TERESIANA ASOCIACIÓN CIVIL	130	10	62,3	6	0	0	16	105.981,20 €	52.990,60 €	52.990,60 €	105.981,20 €
14	MOTRIL	18601126	F18068049	C.D.P. ARCO IRIS	67	6	81	10	0	0	16	54.621,08 €	27.310,54 €	27.310,54 €	54.621,08 €
15	LINARES	23002723	G86992807	C.D.P. CARDENAL SPINOLA	77	7	76	7	0	0	14	58.345,98 €	29.172,99 €	29.172,99 €	58.345,98 €
16	VÉJER DE LA FRONTERA	11006127	G23633266	SAFA NTRA SÑRA DEL BUEN CONSEJO DE LAS LOMAS	209	10	8	0	39,1	3	13	88.658,32 €	44.329,16 €	44.329,16 €	88.658,32 €



ANEXO II: RELACIÓN DE CENTROS SUPLENTE CONVOCATORIA 2022/2023

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNT. TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS		
				NÚM. ALUMN.	PUNTO.	% ALUMN.	PUNT.	% ALUMN.	PUNT.			2022 / 50%	2023 / 50%	100,00 %
GRANADA	18009316	F18215883	C.D.P. SANTA CRISTINA	96	10	>30	3	0	0	13	78.029,46 €	39.014,73 €	39.014,73 €	78.029,46 €
MOTRIL	18007009	G18618777	C.D.P. AVE MARÍA ESPARRAGUERA	37	3	100	10	0	0	13	29.655,50 €	14.827,75 €	14.827,75 €	29.655,50 €
LINARES	23002814	G23633266	SAFA LINARES	53	4	75	7	0	0	11	42.479,50 €	21.239,75 €	21.239,75 €	42.479,50 €
PORCUNA	23003338	R2300093H	C.D.P. SANTA TERESA	55	4	18,5	1	0	0	5	44.838,20 €	22.419,10 €	22.419,10 €	44.838,20 €
CÓRDOBA	14002212	F14237119	COLEGIO ESPINAR S.C.A.	29	2	1	0	0	0	2	23.641,96 €	11.820,98 €	11.820,98 €	23.641,96 €
CÓRDOBA	14002017	G14023774	FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA MARIA MONTESSORI	25	1	0	0	0	0	1	23.438,15 €	9.375,26 €	14.062,89 €	23.438,15 €

